



Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

Procedimiento sancionador ordinario

Texto anterior	Texto vigente
	Artículo 361 1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras. 2. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de cinco años.